

Delincuencia económica, blanqueo de capitales e inteligencia financiera

Isaac Martín Barbero*

La Globalización ha propiciado una integración internacional de factores tal, que en el caso del capital, la tecnología y la información podemos hablar de un auténtico mercado mundial. La liberalización del sistema financiero internacional y la mejora en los medios técnicos destinados a potenciar su eficacia, en ocasiones, son utilizados para la comisión de hechos delictivos generadores de dinero negro, y para ocultar el origen de esos capitales. El resultado combinado de ambas circunstancias ha sido un inquietante crecimiento cuantitativo del blanqueo de capitales. Ante esta realidad, se está construyendo una respuesta que pretende ser global, internacional e inspirada en la corresponsabilidad de todos los agentes involucrados.

Palabras clave: internacionalización de la economía, delitos económicos, delito monetario, liberalización económica, sistema financiero internacional.

Clasificación JEL: F02.



COLABORACIONES

«Al Capone... el legendario rey de los bajos fondos no fue condenado a pena de prisión por asesinato o cualquier otro delito violento, sino por un delito fiscal, por el que estuvo ocho años en prisión. Desde entonces, cualquier persona que posea bienes de origen ilegal es consciente de lo importante que es su enmascaramiento. El dinero que no aparece como un ingreso legal y declarado no puede ser gastado o invertido sin riesgo de ser descubierto» (1).

1. Del blanco al negro... en teoría

De acuerdo con el IHESI (2) (Instituto de Altos Estudios de Seguridad Interior)

francés, institución especializada en el análisis de la problemática de la seguridad, la criminalidad económica engloba hechos que tienen su realización en el contexto de la vida económica. Los agentes recurren a métodos fraudulentos, se aprovechan de posibilidades y conocimientos del mundo económico comercial o financiero, tienen como propósito fundamental la acumulación de beneficios económicos y originan importantes daños a los circuitos económicos.

Con Edwin H. Sutherland y su «White Collar Crime» (3) se iniciaban, en 1940,

* Técnico Comercial y Economista del Estado. Director del Instituto de Estudios de Policía.

(1) Blanco Cordero, Isidoro: «Criminalidad organizada y mercados ilegales», *Revista Harlax*, número 25.

(2) CARTIER-BRESSON, Jean, Josselin, Christelle y MANACORDA, Stefano: «Les délinquances économiques et financières transnationales et globalisation: Analyses et mesures du phénomène», *Études et Recherches*, julio 2001.

(3) SUTHERLAND, Edwin: «White Collar Crime», *American Sociological Review*, 5, 1940

los estudios sobre criminalidad económica. Se describía esta delincuencia (de cuello blanco) con características distintas a las que había definido la criminalidad clásica. Ya entonces, se percibía un menor reproche social hacia este tipo de delitos. Se trataba más de comportamientos derivados de una cultura del triunfo rápido, de un afán de imitación de los triunfadores y mucho menos de comportamientos debido a déficit de sociabilidad de los individuos delincuentes, contenidos en teorías clásicas de la criminalidad. Con el transcurso del tiempo, esta visión ha ido evolucionando. Se percibe, con creciente claridad, que estos delitos, por socavar la confianza básica en la vida social y los negocios, comprometen el funcionamiento del sistema económico e incluso político. Cada día, se comprende mejor que, aun en el caso de la evasión fiscal, frente a la que existe una mayor tolerancia social, la vulneración de la ley implica siempre cuestionar uno de los pilares de la democracia. Al margen de otras cuestiones éticas y de política criminal, en el campo estricto del análisis económico, la evasión fiscal puede llevar aparejada la elevación de los tipos impositivos medios con el objeto de sostener la recaudación y, de este modo, intensificar los efectos desincentivadores de la imposición, socavándose así, tanto la equidad como la eficiencia del sistema económico. Aunque las contrastaciones empíricas de las motivaciones de la evasión son escasas e incompletas, algunas apuntan en el sentido de que ésta mostraría cierta endogeneidad: aumentaría en presencia de la percepción por parte de algunos sujetos de que otros están siendo poco gravados.

Un modelo teórico interesante es el de Allingham y Sandmo que plantea la decisión de evasión fiscal en ambiente de incertidumbre. El individuo maximiza su «valor esperado» tomando como benefi-

cio marginal (B') de la evasión el tipo impositivo marginal (t) y como coste marginal (C') la sanción marginal (la cantidad que aumenta la multa por unidad defraudada multiplicada por la probabilidad (P) de ser detectado). La cantidad defraudada óptima (F) viene determinada por el cruce entre beneficios y costes marginales ($C'B'$). Consecuentemente, la evasión puede frenarse por tres vías: reducción de tipos marginales, aumento de las multas e incremento de la posibilidad de detección. (Esta última vía, es la efectiva en un contexto plurijurisdiccional, que se resista a aceptar peligrosas competencias fiscales entre países). Esta mayor posibilidad de detección nace necesariamente del refuerzo de la cooperación internacional.

Por otra parte, cada vez está más claro que seguir la huella del dinero sucio es el modo más eficaz para localizar a los delincuentes y que privarles del disfrute del producto de cualquier actividad criminal constituye un mecanismo de una eficacia disuasoria extraordinaria.

La actividad criminal para resultar rentable ha de ser oficializada en algún momento, de tal manera que sus resultados puedan ser disfrutados con tranquilidad. Consecuentemente, el blanqueo de capitales constituye una de las áreas donde más se han aplicado las organizaciones criminales, en la búsqueda de soluciones creativas y en el aprovechamiento de la globalización. A través de gran variedad de mecanismos, se ha logrado mejorar en la progresiva obstaculización de la identificación de los sujetos propiciadores de los movimientos internacionales de fondos, en la salvaguarda de su anonimato y en el arbitrio de modos para facilitar la recuperación del acceso de los capitales. En este triple propósito, los delincuentes se han aprovechado de la fiabilidad que les ofrece el sistema



COLABORACIONES

bancario, han buscado rapidez privilegiando los circuitos más cortos y logrado discreción, optando por aquellas plazas que presentan unas legislaciones más favorables a sus intereses. De otra parte, la movilidad internacional de los fondos se ha visto favorecida por la capacidad que las organizaciones criminales han mostrado, en los últimos tiempos, para forjar alianzas y acuerdos. En no pocos casos, se han propuesto la conquista de espacios de poder económico, con el propósito de condicionar el tejido y el entorno económico a fin de adecuarlo a sus intereses.

Aunque con frecuencia se olvide, ya en 1995, el presidente Clinton, en un discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, identificó el blanqueo de dinero como una de las tres principales amenazas a la paz y libertad global, junto con el tráfico de drogas y el terrorismo. Como señala Schroeder (4), el blanqueo de capitales amenaza la libertad y la democracia desde tres ámbitos:

1. La seguridad pública, al contribuir a la mayor extensión y facilidad de crímenes.
2. Reduce los ingresos impositivos y contribuye a la expansión de la economía sumergida.
3. Socava las instituciones democráticas y compromete el buen gobierno de las empresas al promover la corrupción y el soborno.

2. Del negro al blanco... en la práctica

El dinero y su naturaleza global constituyen un objeto de creciente interés por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Segu-

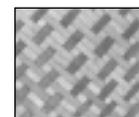
ridad. Constituyen «blanqueo» de capitales las actividades dirigidas a ocultar la fuente o el destino de dinero que se ha obtenido a través de actividades ilegales. Los fondos que son objeto preferente de blanqueo se originan en el tráfico de estupefacientes, armas y, en general, el crimen organizado.

Se emplean distintos métodos para el blanqueo entre los que, de forma general, cabe distinguir el transporte de fondos (movimientos en cuentas bancarias de personas físicas o jurídicas de apariencia legal), las órdenes a través de instituciones financieras no bancarias (casas cambiarias y de cheques) y la adquisición de bienes. Los distintos métodos emplean con frecuencia paraísos financieros donde concurren bancos *off-shore*, compañías instrumentales, títulos al portador, laxitud en el establecimiento de entidades financieras y de seguro y la tolerancia, cuando no la promoción, de la opacidad por parte de las autoridades económico financieras.

El blanqueo de dinero constituye una actividad compleja con una amplia tipología. Siguiendo a Savona (5), cabe hablar de cuatro modalidades generales:

1. Empleo de dinero para compra de bienes y servicios para la organización.
2. Lavadora familiar: blanqueo por organizaciones y en relación con bancos e instituciones financieras.
3. Lavadora común: varias familias organizan una empresa de blanqueo con la complicidad de alguna institución externa.
4. Tintorería: arrendamiento de servicios de blanqueo por parte de una organización a terceros.

En general, se aprecia una progresiva separación entre las actividades de blan-



COLABORACIONES

(4) SCHROEDER, William R.: *Money Laundering. A Global Threat and the International Community's Response*, FBI, volumen 70, número 5.

(5) SAVONA, Ernesto U.: *Mafia money laundering versus italian legislation*, en *European Journal on Criminal Policy and Research*, septiembre 1993 (citado a partir del manuscrito), página 5.

queo y las demás conductas delictivas, una profesionalización o externalización de estos servicios, así como un carácter cada vez más internacional de los mismos, derivado tanto de la posibilidad de elegir legislaciones favorables (regulatory shopping), y de las múltiples trabas existentes a la cooperación judicial y policial internacional.

Desde un punto de vista operativo, en el blanqueo de dinero se conocen distintas fases: enmascaramiento, desagregación e integración. La primera, la de colocación, supone la introducción del dinero en el circuito financiero, a través del fraccionamiento de las transacciones en metálico del contrabando del dinero e instrumentos monetarios. En la fase de enmascaramiento, generalmente, se transfiere dinero a un paraíso fiscal, sometiendo el dinero a un prolongado recorrido por diversos países, bancos, cuentas de distintos titulares y cambiando siempre la cuantía de las transferencias. Finalmente, el dinero regresa a un circuito financiero legal mezclado con otros activos y con la apariencia de haber sido obtenido legalmente. Para este último fin, existen diversas técnicas como la compraventa de inmuebles, las compañías pantalla, los créditos simulados o las empresas de importación y exportación. Estas últimas, a través de la sobrevaloración de las mercancías importadas para justificar pagos a bancos extranjeros o sobrevaloración de las exportaciones para justificar fondos recibidos.

3. Nuevo marco de combate de blanqueo

Ha habido una serie de esfuerzos internacionales importantes para combatir el blanqueo de capitales, además de la identificación de los paraísos del dinero negro, y la especial atención prestada a

las transacciones referidas a ellos, desde 1988. Entre otros esfuerzos, cabe citar: «Declaración de los Principios de Basilea», de 12 de diciembre de 1988 sobre la prevención de la utilización del sistema bancario para el blanqueo de fondos de origen criminal, realizada por los representantes de los bancos centrales y autoridades monetarias de los países miembros del Grupo de los Diez; el 20 de diciembre de 1988, en Viena, se firmó la «Convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes»; en noviembre de 1990 el «Convenio del Consejo de Europa sobre blanqueo de capitales» provenientes de cualquier actividad delictiva y establecía mecanismo de cooperación internacional. Una serie de medidas internacionales han articulado las bases de la persecución del blanqueo de capitales en torno a tres ejes: la reducción de espacios de opacidad, la coordinación y cooperación internacional e interdisciplinar en las investigaciones y la aplicación de métodos avanzados de inteligencia financiera. Entre estos últimos, cabe citar la creciente utilización de informes de actividades financieras para identificar y prevenir actividades de blanqueo, la revisión de casos u operaciones especialmente significativos y la creación de equipos específicos para investigar y perseguir el blanqueo, integrados por personal y medios aportados por distintas administraciones. Asimismo, se emplean también técnicas de ingeniería inversa a fin de detectar el origen de cantidades importantes que se ven transitar por centros financieros *off-shore*, servicios de transporte de fondos e instituciones financieras.

Desde la inicial tipificación delictiva del blanqueo de capitales como medida específica de lucha contra el narcotráfico dirigida a limitar el disfrute de los beneficios económicos asociados a esta activi-



COLABORACIONES

dad, se ha producido una evolución en el análisis de las amenazas que derivan del dinero negro. En este momento, prima el combate contra los efectos potenciales del mismo sobre la estabilidad del sistema financiero internacional, su contribución a la internacionalización de las redes criminales o el riesgo dimanante de la caída en sus manos de sectores económicos clave.

La naturaleza de las nuevas amenazas ha inclinado la balanza del lado de las estrategias preventivas. Estas descansan sobre el fortalecimiento de las capacidades investigadoras de las autoridades policiales y judiciales y la cooperación con los «sujetos colaboradores». La expresión más clara de esta tendencia y del asentamiento de la corresponsabilidad la ofrecen los llamados «Principios de Wolfsberg» conjunto de mejores prácticas, en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, establecidas por un grupo de grandes bancos internacionales como código de conducta para las actividades de banca privada. Estos principios resultantes de un grupo de trabajo al que se incorporaron representantes de Transparencia Internacional y dos reputados especialistas internacionales (Stanley Morris y Mark Pieth) se tradujeron, en octubre de 2000 en unas recomendaciones (revisadas en mayo de 2002). El éxito de esta iniciativa se ha visto prolongado con un comunicado sobre financiación del terrorismo (en 2002) y otros trabajos a lo largo de 2002 y 2003. (www.wolfsberg-principles.com). Los «sujetos colaboradores» en muchos casos, agentes privados, en razón de su función socioeconómica, poseen una información especialmente valiosa para combatir el fenómeno y están llamados a desempeñar un papel fundamental en su represión eficaz.

Un elemento esencial en el combate contra el blanqueo de capitales en el

plano internacional es el del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), creado en 1989 (6) a iniciativa del G7 y del que son miembros los países de la OCDE. Sus «recomendaciones» (compendio de estándares en materia de lucha contra el blanqueo de capitales) (7), su interlocución con la comunidad financiera internacional y sus sistemas de evaluación y seguimiento, constituyen los instrumentos más eficaces en la esfera internacional. Frente a estos esfuerzos, los paraísos fiscales, respecto a los cuales España impulsó una lista de «territorios no cooperantes», y la constitución de grupos de trabajo durante nuestra presidencia del GAFI (junio 2000 – junio 2001), constituyen hoy el eslabón más débil de la cadena antiblanqueo, y todavía algunas entidades se afanan por aprovechar los resquicios que aquellos ofrecen en «beneficio» de sus clientes. En ocasiones, se dan comportamientos poco coherentes con las obligaciones de cooperación a que están sometidas. Los riesgos que dimanan de la existencia de importantes bolsas de capitales opacos no resultan siempre suficientemente tenidos en cuenta.

4. Nuevas tendencias contra el blanqueo: la inteligencia financiera

La convicción del valor de la información financiera como elemento de «inteligencia» es relativamente nueva y ha alterado los aspectos financieros de las investigaciones. Se ha abandonado la consideración de las finanzas como un coto ajeno a los investigadores criminales, y la visión de que «inteligencia» es



COLABORACIONES

(6) Por acuerdo alcanzado en París en julio de 1989.

(7) Las recomendaciones se elaboraron en una primera versión en 1990 que fue modificada en 1996.

sólo la información adquirida clandestinamente o de fuentes confidenciales. Hoy, la inteligencia financiera es el conocimiento derivado del análisis de los datos financieros que ofrece pistas a la investigación y que apoya la puesta en práctica de las recomendaciones u ofrece indicadores que contribuyen a la detección y la prevención del delito. Consecuentemente, los países que más se han comprometido en la persecución de los productos financieros del crimen han desarrollado la creación de unidades de inteligencia financiera. Éstas son agencias centralizadas con competencia para analizar y comunicar a las autoridades competentes informaciones financieras que reflejen actividades, en las que se aprecian indicios de criminalidad o cuya evolución sea necesario seguir, a fin de dificultar las actividades de blanqueo de capitales.

La creación de estas Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) (8) es un proceso complejo en el que autores como Peterson (9) distinguen nueve etapas:

- la definición de la misión de la unidad
- la determinación de los datos que serán analizados
- el reclutamiento del personal adecuado
- la adquisición de los medios tecnológicos necesarios
- el desarrollo de las políticas y procedimientos del sistema de información
- el establecimiento de los protocolos de trabajo
- el aseguramiento de la continua capacitación de personal

(8) En el ámbito de la Unión Europea, el soporte jurídico viene ofrecido por la decisión del Consejo de 17 de octubre de 2000.

(9) PETERSON, Marilyn B.: *A Guide to the Financial Analysis of Personal and Corporate Bank Records*, RICHMOND, VA: National White Collar Crime Center, 1996, and 1998.

- el afianzamiento de los enlaces necesarios con otras unidades

- el desarrollo de metodologías de evaluación de la ejecutoria de la unidad.

La misión de la mayoría de las UIF es de apoyo y no de investigación; apoyo a la cooperación nacional e internacional; a la recogida, análisis y diseminación de la información; a la asistencia tecnológica y la implantación de nuevas tecnologías. Las UIF constituyen la vanguardia de un concepto de seguridad que pone, cada vez, mayor acento en los aspectos financieros de las investigaciones criminales y que reconoce como esencial, en la formulación de objetivos tácticos y estratégicos, la toma en consideración de la opinión de los expertos acerca de los destinos probables del producto de la actividad criminal. Como señala también Peterson si el crimen persigue el dinero, los garantes del ordenamiento deben potenciar su capacidad para perseguir ese dinero.

5. ¿De cuánto estamos hablando?

El peligro potencial que suponen todas estas actividades se puso bruscamente de manifiesto con motivo del escándalo del Banco de Crédito y Comercio Internacional, en 1991, donde quedó demostrada la conexión, ya entonces, de los capitales originados en el tráfico de drogas con la financiación del terrorismo internacional y los intentos de desestabilización de algunos países.

A pesar de que con frecuencia se alude a cifras espectaculares en la cuantificación del producto del delito los problemas que existen para el logro de una cifra exacta en este campo son muy importantes. Se tiende a mencionar el dato ofrecido por el FMI, a primeros de los noventa, en el que se citaba la cifra de un billón [10¹²] de dólares como el



COLABORACIONES

conjunto de las actividades delictivas mundiales y una estimación de entre el 2 y 5 por 100 del PIB mundial. Periódicamente, estas cifras conocen revisiones al alza pero la mayoría de los estudios incurren en el pecado original de no definir qué es lo que efectivamente se pretende medir. Así, sin apartarse demasiado de la lógica económico-financiera parece conveniente recordar las diferencias que existen entre «volumen de facturación» y beneficio de la actividad criminal o las importantes repercusiones que se derivan de la posibilidad de computar sólo aquél producto del crimen que se reintegra en los circuitos oficiales. Tampoco es baladí la cuestión de las distorsiones directas o indirectas provocadas en el sistema económico por las infracciones criminales. Por todo ello no está claro en qué medida las estimaciones del coste del delito engloban los costes de las actividades públicas y privadas de prevención y represión. El coste de oportunidad de algunas acciones, no emprendidas debido a la existencia de fenómenos criminales, rara vez aparece en estos estudios.

Del mismo modo, la utilización de agregados monetarios para calcular el tamaño e impacto de las economías sumergidas y otros métodos indirectos como la circulación de monedas extranjeras, las estimaciones del fraude a la seguridad social o las encuestas, aunque ofrecen datos de interés, presentan distorsiones considerables. De una parte, descansan en exceso sobre un número elevado de hipótesis y de otra parte, el propio proceso estadístico y de recogida de datos es lo suficientemente falible como para que todo el residuo de los modelos y todo el rubro de errores y omisiones de los ejercicios contables pueda ser, sin más, atribuido a actividades ilegales o paralegales. Por otra parte, el

bienintencionado propósito de complementar los distintos métodos choca generalmente con dificultades conceptuales muy importantes.

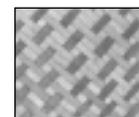
La dificultad general para medir la actividad criminal global se mantiene, en gran medida, cuando se desciende a considerar las distintas infracciones. Así, por ejemplo, en el caso del tráfico de estupefacientes, un fenómeno particularmente bien definido, los problemas de medida subsisten. Existen rangos de 1 a 4 en lo que se refiere a la contabilización del tráfico mundial y de 1 a 20 en lo concerniente al blanqueo. Asimismo, los datos de producción, aprehensiones y consumos presentan numerosos problemas de coherencia.

Todo lo anterior se ve adicionalmente complicado a la hora de analizar algunos aspectos del blanqueo, ya que a la hora de considerar su coste (el coste de la transacción), hay que realizar estimaciones sobre los costes estratégicos (búsqueda de información, desplazamientos, asesoría jurídica y otros costes fijos).

Por último, todas estas dificultades, que se aprecian con claridad a nivel nacional, se ven exarcebadas cuando se trata de obtener datos respecto a actividad internacional, donde las mediciones son más difíciles y la cooperación para la obtención de las cifras también lo es.

6. Respuestas globales y posición española

La constatación de esta realidad no debe conducir a una nueva crítica contra la globalización sino al reconocimiento de que en un mundo donde el dinero y la información han devenido globales, la política tiene que ser algo menos local. El informe de 3 de abril de 1988 del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE (CAF) con el título «La competencia fis-



COLABORACIONES

cal nociva», al tiempo que constata la contribución al bienestar global del desarrollo y expansión de los mercados financieros internacionales, destaca que esta circunstancia había, ya entonces, tenido efectos negativos por abrir vías para que las compañías e individuos redujeran o eludieran impuestos y algunos países desarrollaran políticas fiscales orientadas a atraer capital geográficamente móvil. Diez años más tarde, el sistema Swflit (*Society for worldwide interbank Financial Telecommunications*, Compañía mundial de transacciones financieras interbancarias agrupaba a unos 3800 bancos en casi 100 países y garantizaba al día 1.600.000 transferencias de fondos y créditos ejecutado en horas. Una respuesta eficaz a los desafíos que se derivan de la circulación y reciclado de capitales de origen delictivo pasa, necesariamente, por la coordinación internacional de medidas financieras, legales y policiales no sólo de carácter represivo, sino sobre todo preventivo.

Por lo que toca al primero de los aspectos, en el contexto global actual, se impone abordar tanto los fundamentos e instrumentos de la lucha contra el blanqueo de capitales, como algunos de los elementos claves a la hora de explicar la resistencia del fenómeno a la acción de la justicia.

Nuestro país ofrece una respuesta preventiva y represiva integral y se han operado importantes transformaciones en las modalidades de investigación y estrategias policiales y judiciales en aras del combate frente al blanqueo. En España la norma básica, además de las disposiciones contenidas en el Código Penal, es la Ley 19/1993 trasposición de la Directiva Comunitaria 91/308/CEE. Nuestra ley vio completado su desarrollo por el Real Decreto 925/1995 de 9 de junio. Más adelante, la Directiva Comuni-

taria del 91 se vio modificada por la Directiva 2001/97/CEE que fue transpuesta a derecho español por la Ley 19/2003 sobre Régimen Jurídico de los Movimientos de Capitales modificando la mencionada Ley 19/93. Las principales variaciones son la ampliación del ámbito objetivo y subjetivo de aplicación, especificación de nuevas obligaciones, la exigencia de auditorías externas sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la ley y nuevas exigencias de colaboración. Asimismo, completan el marco la ley 12/2003 de 21 de mayo de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo y la LO 4/2003 de la misma fecha que modifica la LO 6/1988, de 1 de julio del poder judicial, y la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si el lucro está en el origen de la mayoría de los crímenes hoy la obtención y el reciclado de los medios y productos financieros del delito ha pasado a constituir un aspecto esencial para la comprensión y represión de estos fenómenos. Dado el aligeramiento, ubicuidad, flexibilidad y especialización de las estructuras de las nuevas organizaciones criminales los rastros financieros constituyen un nexo crítico de incalculable valor para las autoridades policiales y judiciales.

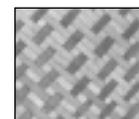
En los últimos años, de forma coherente con la realidad descrita términos como «delincuencia de cuello blanco» han caído en desuso y las actitudes sociales frente al «dinero negro» se han endurecido notablemente. Al menos en España los capitales opacos cada vez son menos vistos como el producto de una picaresca socialmente consentida en perjuicio de intereses comunes difícilmente identificables y, más como sinónimos de terrorismo, de esclavitud sexual y laboral o como el arsenal con el que desestabilizar y corromper gobiernos.



COLABORACIONES

Bibliografía

1. ALBI, CONTRERAS, GONZÁLEZ-PÁRAMO y ZUBIRI (1994): «Teoría de la Hacienda Pública», *Ariel Economía*, 2.^a ed.
2. ALBRECHT, H. J. (2001): «La delincuencia organizada transnacional y los instrumentos internacionales de control», *Revista Catalana de Seguritat Pública*, número 8, páginas 87-105.
3. ALLINGHAM, M. G. y SANDINO, A. (1972): «Income Tax Evasión: A Theoretical Análisis», *Journal of Public Economics*, 1 (3/4).
4. BLANCO CORDERO, Isidoro (1998): «Criminalidad organizada y mercados ilegales», *Harlax*, número 25.
5. BRUH, B. y NOWAK, D. (1994): «Fincen. Red americana de lucha contra los delitos financieros», *Revista Internacional de Policía Criminal*, número 447, páginas 26-34.
6. CARTIER-BRESSON, Jean; JOSSELIN, CHRISTELLE y MANACORDA, Stefano: «Les délinquances économiques et financières transnationales et globalisation: Analyses et mesures du phénomène», *Études et Recherches*, Institut des Hautes Études de la Sécurité Intérieure.
7. CORREA, M. (2003): «Blanqueo de Capitales: Fuentes de Dinero Negro», Varios autores, ed. Fundación Policía Española. Colección Estudios de Seguridad.
8. DELEPIERE, Jean Claude (1999): «Estrategias de la delincuencia económica y financiera y lucha contra el blanqueo», número 36, *Les cahiers de la Sécurité Intérieure*, Institut des hautes Études de la Sécurité Intérieure, páginas 41-54.
9. FERRERO, A.: «Globalizzazione, criminalité e sicurezza economica», *Rivista della di Finanza*, 3/2003, páginas 747-761.
10. FINANCIAL ACTION TASK FORCE ON MONEY LAUNDERING (2003): «Report on money Laundering typologies».
11. GODIVEAU, Yves (1999): «Du blanchiment d'argent á l'économie criminelle un point de vue policier», *Les cahiers de la Sécurité Intérieure*, número 36, páginas 55-62.
12. HENDRICKX, Damien (2000): «El blanqueo de capitales», *Revista INTERPOL*, número 482, páginas 18-33.
13. HEEKEN, Henk Van (1998): «¿De qué color es el dinero? La experiencia de los Países Bajos en la investigación de delitos financieros», *Revista Catalana de Seguritat Pública*, número 3, páginas 45-56.
14. LOBATO MASA, Carlos (2002): «Los flujos de dinero negro procedente del crimen organizado en España», *Ciencia Policial*, número 63, páginas 43-49.
15. NAYLOR, R. T. (2003): «Sur la piste de l'argent sale, une pente savonneuse en matière de lutte contre la criminalité», *Les cahiers de la sécurité intérieure*, número 52, páginas 159-190.
16. OLSEN, F.: «Las investigaciones de policía judicial en la delincuencia económica y financiera en Dinamarca», *Revista Internacional de Policía Criminal*, número 474-475, páginas 50-54.
17. ORTIZ URCULO, Juan Cesáreo (2001): «Blanqueo de capitales procedentes de actividades delictivas, en el marco de la Unión Europea», *Harlax, Revista Técnica de la Ertzaina*, número 39, páginas 7-27.
18. PETERSON, Marilyn B.: «A Guide to the Financial Analysis of Personal and Corporate Bank Records», RICHMOND, VA: *National White Collar Crime Center*, 1996 and 1998.
19. PETERSON, Marilyn B. (1999): «Follow the Money: How to Track Criminal Profits Using Banks & Business Records», *Intersec*, volumen 9, números 7/8, páginas 236-239.
20. PETERSON, Marilyn B. (2000): «Financial Intelligence and FIUs», volumen 10, número 2, páginas 53-55.
21. QUINTERO, G. (1993): «La delincuencia económica. Análisis del fenómeno», *Papers d'Estudis: Formació*, número 12, páginas 75-89.
22. SANCHÍS MIR, José Ricardo y GARRIDO GENOVÉS, Vicente (1987): «Delincuencia del "cuelloblanco"», Instituto de Estudios de Policía, Colección Politeia, número 1.



COLABORACIONES

23. SAVONA, Ernesto U. (1993): «Mafia money laundering versus italian legislation», en *European Journal on Criminal and Research*, septiembre.
24. SCHROEDER, William R.: «Money Laundering. A Global Threat and the International Community's Response», FBI, *Law Enforcement Bulletin*, volumen 70, número 5.
25. SPALEK, Basia (2001): «White-Collar Crime Victims and the issue of Trust», *The British Criminology Conference: Selected Proceedings*, volumen 4.
26. SUTHERLAND, Edwin (1940): «White Collar Crime», *American Sociological Review*, número 5.

Ciber-recursos

1. Department of the Treasury, Comptroller of the Currency.
<http://www.occ.treas.gov/index.htm>
2. Financial Action Task Force on Money Laundering.
<http://www.oecd.org/fatf>

3. Financial Crime Enforcement Network.
http://www.ustreas.gov/irs/ci/tas_fraud/
4. Global Organized Crime Project - Center for Strategic and International Studies.
www.csis.org/goc
5. International Association for the Study of Organized Crime.
www.5asoc.net
6. Money Laundering.com.
<http://www.moneylaundering.com/>
7. Nathanson Center for the Study of Organized Crime and Corruption.
www.yorku.ca/nathanson
8. National Institute of Justice International Center.
www.ojp.usdoj.gov/nij/international
9. National White Collar Crime Center.
www.nw3c.org
10. Organized Crime Observatory.
www.ocdbgroup.net
11. Organized Crime Registry.
<http://members.tripod.com/~orgarine>
12. Transnational Crime and Corruption Center.
www.american.edu/transcrime
13. Wolfsberg Group.
www.wolfsberg-principles.com



COLABORACIONES